



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, RELATIVA A LA CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DE PLANES DE ACCIÓN ANTE CONTINGENCIA QUE SEÑALA, EN CONFORMIDAD AL D.S. N° 320 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01652/2022

VALPARAÍSO, 03/ 08/ 2022

VISTOS:

El memo interno N° DN-3038/2022 de fecha 29 de julio de 2022 de la Subdirectora de Acuicultura, que remitió el Informe Técnico denominado “*Solicita modificación de la Res. Ex. N°513 del 30/09/21 que determina la calendarización de entrega de planes de acción ante contingencias.*”; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 del año 1989 y sus posteriores modificaciones, las resoluciones exentas N° 513 de 30 de septiembre de 2021, N° 169 de fecha 1 de abril de 2021, N° 19 de 2021, N° 1075 de fecha 27 de mayo y N° 259 de fecha 7 de febrero, ambas de 2020, que determinaron nuevas calendarizaciones de entrega de planes de acción ante contingencia, la resolución exenta N° 3096 de fecha 12 de julio de 2019, la resolución exenta N° 4424 de fecha 3 de octubre de 2018, la resolución exenta N° 2968 de fecha 4 de julio de 2019, y la resoluciones del año 2020, N° 563, N° 586, N° 570, N° 681 y N° 806, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura -en adelante el Servicio-; los D.S. N° 4 y N° 6, de 2020 y los D.S. N° 104 y N° 107, del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 5 del año 1983, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados, el D.S. N° 45 de 2021, que estableció el Reglamento de Acuicultura a Pequeña Escala, el D.S. N° 320 del año 2001, que estableció el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, y sus posteriores modificaciones, especialmente aquella contenida por el D.S. N° 151 del año 2018 y el D.S. N° 125 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la ley 19.880 del año 2003 que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 12; la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.S. N° 320, citado en Vistos estableció el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, que reguló todo tipo de actividad de acuicultura, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental que dicho cuerpo reglamentario prescribe, disponiendo, por ejemplo, la obligación que tienen los titulares de centros de cultivo de contar con un plan de acción ante contingencia que fije acciones y responsabilidades a fin de afrontar circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales adversos o negativos.

2.- Que, posteriormente el D.S. N° 151, citado en Vistos, introdujo modificaciones al D.S. N° 320, igualmente citado en Vistos, en el sentido de precisar medidas para enfrentar situaciones de emergencia provocadas por mortalidades masivas y otras contingencias de carácter ambiental, a fin de adecuar el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, a aquellas disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo mandatado por el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, su decreto modificatorio, correspondiente al D.S. N° 151, precitado, señaló en sus artículos transitorios 2° y 3°, los plazos de entrega de los planes de acción ante contingencia. Ahora bien, de acuerdo al artículo transitorio 2° los titulares de los centros de cultivo de salmones deberán presentar sus planes de acción por mortalidades masivas hasta el día 13 de julio de 2019. Por su parte, y en conformidad con el artículo transitorio 3°, los centros de cultivo y los grupos de centros de cultivo, refiriéndose a titulares y agrupaciones de concesiones, deberán presentar sus planes de acción, de acuerdo a la calendarización de entrega que establezca el Servicio. A mayor abundamiento, es preciso interpretar que conforme a la redacción de los artículos precedentes, solamente los planes de acción individuales por contingencia de mortalidades masivas, debieron ser entregados a más tardar el día 13 de julio de 2019, siendo la entrega de los planes grupales de la referida contingencia susceptible de calendarización conforme al artículo transitorio 3°, ya individualizado, al igual que todas las demás contingencias.

4.- Que, así las cosas, la resolución exenta N° 259 de 2020, citada en Vistos, determinó

nueva calendarización de entrega de planes de acción ante contingencias, modificando aquella calendarización previamente establecida mediante resolución exenta N° 5158, de 2019, igualmente citada en Vistos.

5.- Que, posteriormente la resolución exenta N° 259, de 2020, citada en Vistos, fue modificada por la resolución exenta N° 1075, de la misma anualidad, e igualmente citada en Vistos, calendarizando nuevamente la entrega de ciertos planes de contingencia.

6.- Que, asimismo, la resolución exenta N° 1075, previamente citada fue modificada por la resolución exenta N° 19 de fecha 20 de enero de 2021, siendo esta última modificada por la resolución exenta N° 169 de 2021, todas citadas en vistos.

7.- Que, pues bien, finalmente la resolución 169 de 2021, fue modificada por la resolución N° 513 de 2021, precisando la calendarización de la entrega de los planes de acción por contingencias, conforme al Reglamento Ambiental para la Acuicultura y a la resolución 2968 de 2019, todas citadas en Vistos.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el Memo Interno N° DN-3038/2022, citado en Vistos dio cuenta de la necesidad de modificar la calendarización de los planes de acción respecto a las contingencias de *Pérdida, desprendimiento o escape de recursos nativos que revistan carácter de masivos (ERN.), de Terremotos, Tsunamis, Temporales y Marejadas para centros de especies NO salmónidos (TTTMNS), y Pérdida, desprendimiento o escape de recursos exóticos cualquiera sea su magnitud para centros con especies NO salmónidas (EENS)*, pues actualmente se requiere realizar un plan de trabajo y capacitación con el sector mitilicultor y productor de otras especies no salmónidas de pequeña y mediana escala, para difundir los contenidos mínimos de la Resolución Exenta N° 2968 de 2019, citada en Vistos, así como los formatos y plataformas de entrega de los planes de acción correspondientes. Cabe destacar que muchos de ellos se ubican en zonas alejadas y así mismo, no tienen las mismas capacidades informáticas que la salmonicultura para abordar los planes de acción, razón por la cual dichos programas y talleres son más relevantes aun.

9.- Que, para cada uno de estos planes, se requiere necesariamente un trabajo previo a la fecha de entrega, que incluye los siguientes elementos:

1. Generación de los medios de entrega en Sistema Access electrónicos y en papel en formato de declaración jurada, lo cual requiere una amplia revisión por parte de profesionales en Dirección Nacional y en regiones, necesitando una considerable cantidad de tiempo.
2. Capacitación y talleres, a nivel regional y comunal, de titulares para explicar e informar respecto de los contenidos mínimos, así como los medios y plataformas de entrega de los planes de acción. Al respecto, este elemento se vuelve más complejo al considerar que dentro de este grupo de cultivadores existen titulares que no tienen la posibilidad de entregar el plan vía medios electrónicos, como es el caso de algunos mitilicultores y algueros, razón por la cual requieren especial atención, pudiendo tomar mayor tiempo de capacitación.
3. El reciente requerimiento de la entrega de planes de acción para los centros catalogados como Acuicultura de Pequeña escala (APE), de acuerdo Decreto Supremo N°45/2021, citado en Vistos. Dichos planes también requerirán ser creados, para posteriormente realizar las capacitaciones correspondientes y generar de medios de entrega y contenidos específicos.

10.- Que, en consecuencia y considerando la carga laboral y el tiempo requerido respecto de los planes que aún están en evaluación. La necesidad de realizar el programa de trabajo de difusión con las asociaciones, generar el formato de entrega de dichos planes y su pauta de evaluación, junto las capacitaciones necesarios para explicar los contenidos mínimos a los titulares y elaboradores de los planes, es que se considera que dichas actividades sobrepasan el tiempo restante ya calendarizado para la entrega de este plan, razón por la cual se requiere ampliar los plazos de entrega de los planes de acción para que puedan ser adecuadamente tramitados, por lo que procede la modificación de la calendarización para la entrega de los planes de acción a que refiere el considerando octavo del presente acto administrativo, conforme indicará lo resolutive del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE la resolución exenta N° 513, de 2021, citada en Vistos, conforme a la rectificación de fechas de entrega de planes de acción, relativo a las contingencias que se indican en lo sucesivo, en atención a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución:

Plan de acción ante contingencias	Fecha de entrega	Tipo de plan, especie y sitio de cultivo
-----------------------------------	------------------	--

Pérdida, desprendimiento o escape de recursos nativos que revistan carácter de masivos (ERN.)	31-10-2023	Plan individual para especies nativas no salmónidas en mar, ríos, lagos estuarios y tierra (Hatchery)
Terremotos, Tsunamis, Temporales y Marejadas para centros de especies NO salmónidos (TTMNS).	28-04-2023	Plan individual para especies nativas y exóticas, no salmónidas, en mar, ríos, lagos, estuarios y tierra (Hatchery).
Pérdida, desprendimiento o escape de recursos exóticos cualquiera sea su magnitud para centros con especies NO salmónidas (EENS).	30-08-2023	Plan individual para especies exóticas no salmónidas, en mar, ríos, lagos, estuarios y tierra (Hatchery)

ARTÍCULO SEGUNDO. MANTÉNGASE íntegramente lo dispuesto, mediante resolución exenta N° 513, de 2021, citada en Vistos, respecto de todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

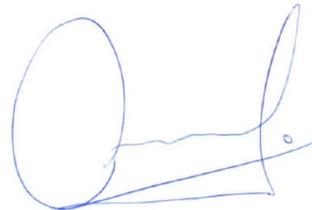
ARTÍCULO TERCERO. TÉNGASE PRESENTE la siguiente tabla que contiene las fechas de entrega de todos los planes de contingencia individuales y grupales, calendarizados a la fecha en conformidad al D.S. N° 320 de 2001, citado en Vistos, incluyendo los señalados en el artículo primero del presente acto, acorde a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución:

Plan de acción ante contingencias	Fecha de Entrega	Tipo de plan, especie y sitio de cultivo
Pérdidas, desprendimiento o escape de recursos exóticos cualquiera sea su Magnitud (EE).	15-01-2019	Plan individual para salmónidos en mar, estuarios, ríos, lagos y tierra (Hatchery)
Floraciones Algales Nocivas (FAN).	25-02-2019	Plan individual para salmonidos en mar, estuarios, ríos y lagos.
Mortalidades masivas de salmones en cultivo e imposibilidad de operación de los sistemas o equipos utilizados para la extracción, desnaturalización o almacenamiento de la mortalidad diaria (MM102968).	15-05-19.	Plan individual para salmónidos en mar, ríos, lagos, estuarios y tierra (Hatchery)
Plan grupal de mortalidades masivas de salmones en centros de cultivo (MMIOG).	15-12-2019	Plan Grupal para salmónidos en mar, estuarios, ríos y lagos.
Terremotos, Tsunamis , Temporales y Marejadas (TTM).	30-12-2020	Plan individual para salmónidos en mar, estuarios, ríos, lagos y tierra (Hatchery)
Choque de embarcaciones contra módulos de cultivo (CEMC).	30-12-2020	Plan individual para salmónidos en mar, estuarios, ríos y lagos.
Interacción de mamíferos marinos con la infraestructura de centro de cultivo (IMMCC).	31-03-2022	Plan individual para salmónidos en mar, estuarios, ríos y lagos.
Pérdidas accidentales de alimento, de estructura de cultivo u otros materiales (PAEC).	30-06-2022	Plan individual para salmónidos en mar, estuarios, ríos y lagos.
Pérdida, desprendimiento o escape de recursos nativos que revistan carácter de masivos (ERN.)	31-10-2023	Plan individual para especies nativas no salmónidas en mar, ríos, lagos estuarios y tierra (Hatchery)
Terremotos, Tsunamis, Temporales y Marejadas para centros de especies NO salmónidos (TTMNS).	28-04-2023	Plan individual para especies nativas y exóticas, no salmónidas, en mar, ríos, lagos, estuarios y tierra (Hatchery).
Pérdida, desprendimiento o escape de recursos exóticos cualquiera sea su magnitud para centros con especies NO salmónidas (EENS).	30-08-2023	Plan individual para especies exóticas no salmónidas, en mar, ríos, lagos, estuarios y tierra (Hatchery)

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE, en el Diario Oficial, en extracto, la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, debiendo asimismo publicarse íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS/JBR

Distribución:

Subdirección de Acuicultura
Departamento de Gestión Ambiental



Código: 1659556226798 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>